ACTA DE SUSPENSION

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Julio 17 de 2017

Clase de Contrato:	OBRA
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE PEREIRA
Dependencia Responsable:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Contratista:	CONSORCIO PROSPERIDAD VIAL CERRITOS - R.L. JOSÉ GABRIEL VARGAS CARVAJAL.
Interventor y/o Supervisor:	CONSORCIO CONDINA JJAI - R.L. JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA CONEXIÓN AVENIDA LAS AMERICAS, ZONA DE EXPANSIÓN OCCIDENTAL CERRITOS, DESDE LA INTERSECCIÓN CONDINA KM 0+00 (AV LAS AMÉRICAS) HASTA EL KM 3+400 (SECTOR EL TIGRE) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
Valor del Contrato:	Treinta y un mil ochocientos sesenta y un millones ochocientos noventa y cinco mil doscientos ochenta y un pesos m/cte ($31.861.895.281).
Duración:	464 DÍAS
Plazo de Ejecución:	464 DÍAS
Fecha De Inicio:	11/10/2021

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de Delegado del Alcalde según Decreto N° 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 032 de Diciembre 19 de 2021, expedido por el Concejo Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **CONSORCIO PROSPERIDAD VIAL CERRITOS,** identificado con **Nit.901517172-7,** Representado Legalmente por **JOSE GABRIEL VARGAS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.399.273 de Bogotá, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir la presente acta con el fin de suspender las actividades relacionadas con el contrato de obra No.**4812 DE 2021,** basado en lo siguiente:

Toda vez que el día 31 de diciembre de 2022 termina la vigencia fiscal y que a la fecha no se han finalizado trámites administrativos necesarios para la continuidad del presente contrato, la entidad procede a suspender las actividades contractuales hasta la fecha en que dichos procedimientos administrativos lleguen a su culminación.

Se suscribe el 31 de diciembre de 2022.